CUENTA DE COBRO 02
CONTRATO N° 0015-2024

EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM"
PUERTO ASÍS - PUTUMAYO

DEBE A:

JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA
C.C. N.º 1.233.193.730 expedida en PASTO

LA SUMA DE:

UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS
($ 1.677.286,00) M/CTE

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO.", MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0015-2024 PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO 2024

Favor consignar en la cuenta de ahorros N° 03108322610 DE BANCOLOMBIA.



JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA
C.C. Nº 1.233.193.730 expedida en PASTO

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 29 de FEBRERO de 2024

Señora
VANESSA TORREZ CASTILLO
DIRECTORA IMTRAM
SUPERVISOR **CONTRATO No. 0015-2024**
CALLE 10 30 60- PUERTO ASÍS

Asunto: Informe de ejecución contractual desde 01 hasta 29 de FEBRERO del 2024
Referencia: Contrato **N° 0015-2024**

Yo, JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 1.233.193.730** de *PASTO*, en mi calidad de contratista del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia **N° 0015-2024** a continuación, presento el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 01 de FEBRERO hasta el 29 de FEBRERO**,** objeto de cobro**.**

VALOR: EL INSTITUTO, para ejecución del presente proceso contractual ha designado la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($4.528.672,20) M/CTE,** los cuales, se encuentran respaldado presupuestalmente en el siguiente CDP.

FORMA DE PAGO: Esta suma será pagada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD "IMTRAM" al contratista de la siguiente forma:

PAGOS	CORTE	VALOR
1	Equivalente a la totalidad de la entrega de las actividades contratadas con plazo hasta el 31 de enero del 2024.	$ 1.174.100,20
2	Equivalente a la totalidad de la entrega de las actividades contratadas con plazo hasta el 29 de febrero del 2024.	$ 1.677.286,00
3	Equivalente a la totalidad de la entrega de las actividades contratadas con plazo hasta el 31 de marzo del 2024.	$ 1.677.286,00

PLAZO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo desde el 16 dieciséis de enero hasta el 31 de marzo 2024.

Fecha Inicio: 16 de ENERO 2024
Fecha terminación: 31 de MARZO 2024

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO."

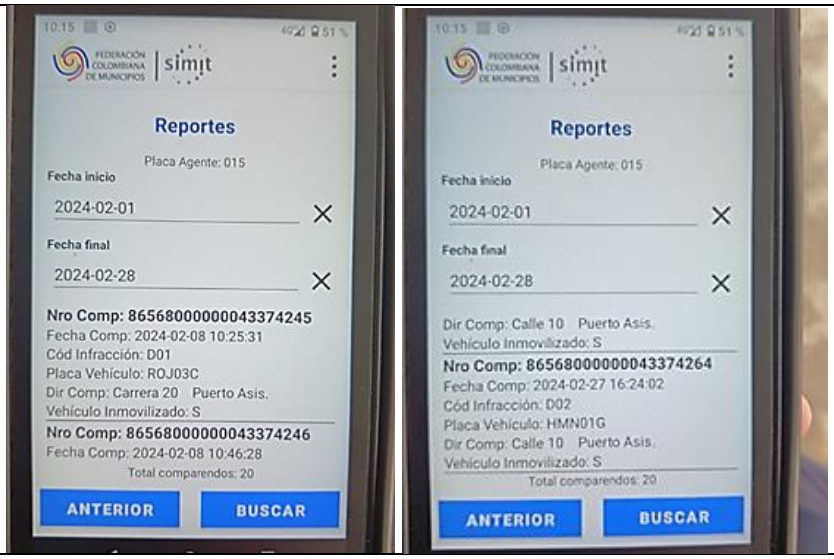
CLAUSULA SEPTIMA:
EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

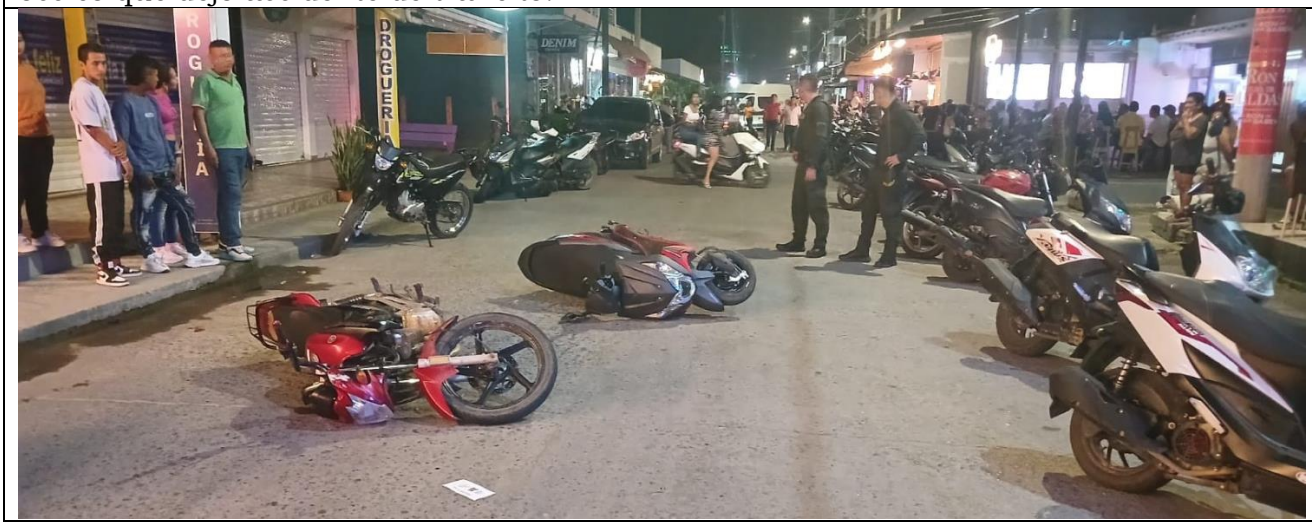
1. Velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos.
Se vigila con frecuencia que las señales de tránsito se respeten para así mismo garantizar la seguridad de conductores y de los peatones que transitan por las principales vías de puerto asís.


2. Apoyar en el control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
Durante el mes de FEBRERO se llevó a cabo vigilancia las principales vías del municipio garantizando el cumplimiento de las normas de tránsito.


3. Apoyar en la orientación y capacitación respecto a las normas de tránsito que genere cultura sobre seguridad vial a la comunidad.
Se brinda diálogos con los presuntos infractores de la importancia de conducir y cumplir con las normas de tránsito con responsabilidad cualquier tipo de vehículos.


4. Informar las violaciones de las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento a través de las cámaras u otros medios, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.
Se realiza registro fotográfico de las infracciones cometidas por los conductores viales para de igual manera proceder a diligenciar comparendos como testigos de acuerdo a la infracción cometida.


5. Registrar (Si se posee un dispositivo electrónico de registro) las ordenes de comparendo suministrado por el Instituto Municipal de Transporte y Movilidad IMTRAM; asegurándose que los datos ingresados sean correctos. De no poseer dichos dispositivos, diligenciar de manera fisica con letra clara las ordenes de comparendo, verificando que los datos en ellas contenidos sean correctos y sin tachaduras ni enmendaduras.
Se registró mediante la comparendera electrónica, 20 comparendos desde la numeración 86568000000043374245 hasta 86568000000043374264 durante el mes de FEBRERO.


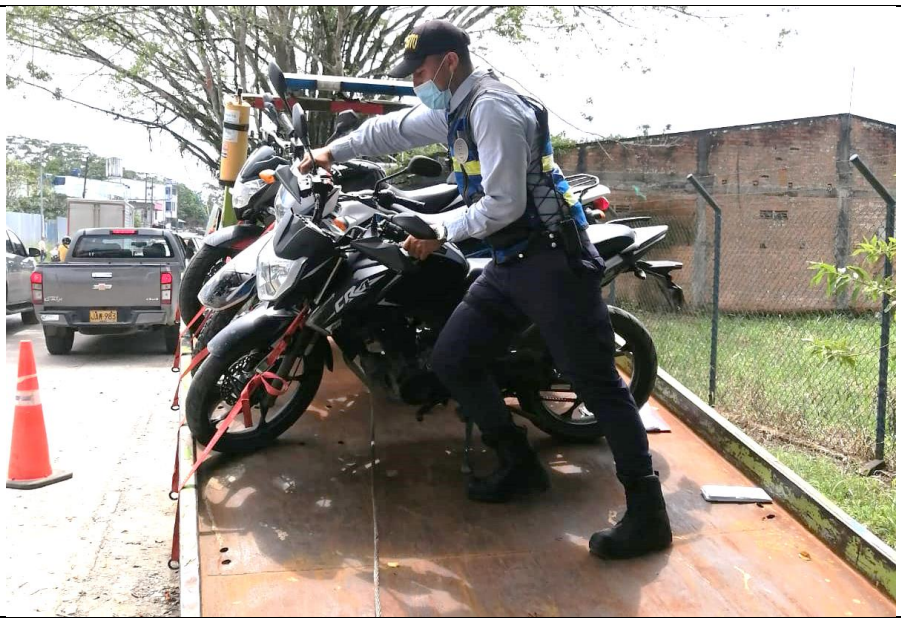
6. Atender e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantado el respectivo informe técnico, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.
Se realiza inspección de cadáver para respectivo informe ante las entidades pertinentes a occiso que dejo accidente de tránsito.


8. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes.
se procede a realizar suspensión temporal de la circulación a vehículos por las vías, debido a la infracción de una o más normas de tránsito y transporte descritas, en el código nacional de tránsito, realizando consigo los comparendos o informes pertinentes.



9. Apoyar en la Movilización con ayuda de los medios idóneos de todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones del parqueadero que disponga el IMTRAM u otros lugares dispuestos para este fin, según lo demande el procedimiento.

Se retira con grúa o cualquier otro medio idóneo, los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas como espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo.



Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopia de la Planilla- Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARL, N° **9463304721** expedido por **aportes en línea** correspondiente al mes de **FEBRERO** del 2024.

Cordialmente,

JEFERSON DANILO MORALES
CC. No 1.233.193.730 de *PASTO*
Contratista Contrato N° 0015-2024

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, **JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA**, identificada[o] con CEDULA DE CIUDADANÍA número **1.233.193.730**, expedida en la ciudad de Pasto, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota de FEBRERO del contrato **0015-2024** objeto de esta declaración:

1. **Que** la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(x) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

( ) Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 29 días del mes de FEBRERO de 2024



_____

Nombre: **JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA**

Documento de Identificación: **1.233.193.730**

Dirección: **BARRIO ALLENDE**

Teléfono: **3108322610**

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1233193730		MORALES CORDOBA JEFERSON DANILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	barrio allende	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	1111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-02	485404940	9463304721	I	2024/03/08	2024/03/01	BANCOLOMBIA	0	$370,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$370,500	$0	$0	$370,500